

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DEL
PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026

EXPEDIENTE GESTIONA 98087/2025



N. Expediente	98087/2025
F. Apertura	16/09/2025
Serie documental	TO0696 - Presupuesto ordinario
Asunto	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL EJERCICIO 2026 CONSOLIDADO
Procedimiento	Informe de impacto de género del Proyecto del Presupuesto 2026 Ayuntamiento de Torrevieja Consolidado

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA CONSOLIDADO

D^a. Ester Yáñez Roa, Agente de Igualdad y D^a María Isabel García Jiménez, Abogada del Servicio a la Mujer del Ayuntamiento de Torrevieja a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, emiten el siguiente

INFORME

1. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME Y PERTINENCIA CON RESPECTO AL GÉNERO:

La emisión del presente informe se enmarca en la voluntad del Ayuntamiento de Torrevieja de incorporar progresivamente la perspectiva de género en el proceso presupuestario municipal, en cumplimiento de los principios de igualdad establecidos en la normativa europea, estatal y autonómica, y en coherencia con el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Torrevieja, actualmente en vigor.



Este documento constituye el primer informe de impacto de género elaborado en el ámbito presupuestario municipal, con el objetivo de iniciar la integración del enfoque de género en la planificación económica local y de sentar las bases para futuros ejercicios de evaluación y seguimiento.

La incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos permite visibilizar el impacto diferenciado que las políticas de gasto e ingreso producen sobre mujeres y hombres, atendiendo a su situación social, laboral y económica, y facilitando la adopción de medidas que promuevan una distribución más equitativa de los recursos públicos.

Asimismo, la emisión del presente informe viene motivada por la iniciativa de la Comisión Europea que, en los procesos de preparación de normativas, elabora informes de impacto de género desde 1997. La iniciativa en la elaboración de informes de impacto de género se produce para mejorar la aprobación de medidas legislativas y políticas, así como el proceso de la toma de decisiones, asegurando la incorporación a las políticas específicas de los principios legales y objetivos generales. Y, sitúa los informes de impacto de género en el ámbito social, el ámbito económico y el medioambiental, legal y administrativo.

En el Estado Español se incluyen a partir de 2003 con la promulgación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. Y, posteriormente, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 19 se dispone que los proyectos en cuanto a disposiciones y planes de carácter económico, social, cultural y artístico que sean sometidos a la aprobación del Consejo de Ministros deben incorporar un informe sobre impacto por razón de género.

También en la LO 3/2007, en el artículo 4, se establece que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se considera un principio informador que ha de integrarse y observarse en el ordenamiento jurídico, y en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. En el artículo 15, sobre la transversalidad del principio de igualdad, se estipula que “[...] las Administraciones Públicas lo integrarán,



de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”. Así como, más concretamente, en el artículo 21.2, con respecto a las Entidades Locales, sobre las que se referencia que deben integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Por último, siguiendo con la LO 3/2007, se ha de citar el artículo 14, sobre los criterios generales de actuación de los poderes públicos, haciendo especial referencia a los puntos 2 y 6 de dicho artículo, con respecto a la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades en la aplicación de políticas de carácter económico, laboral, social, cultural y artístico y con la adopción de medidas de acción positiva ante la consideración de dificultades singulares en que se puedan encontrar las mujeres.

INTRODUCCIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON ENFOQUE DE GÉNERO

El presupuesto municipal es la principal expresión de la orientación política y económica del gobierno local. Integrar la perspectiva de género en el presupuesto implica reconocer que mujeres y hombres no se benefician de igual modo de las políticas públicas ni participan en condiciones de igualdad en la economía, el empleo, la educación o el acceso a los servicios.

Presupuesto con enfoque de género: una herramienta para contribuir a la igualdad y mejorar la calidad de la gestión pública

La distribución de los recursos económicos entre mujeres y hombres es uno de los criterios fundamentales para construir una sociedad más equitativa. Los presupuestos con enfoque de género son una herramienta estratégica para visibilizar los efectos diferenciados que las políticas de gasto y de ingresos tienen sobre mujeres y hombres, examinando cómo las distribuciones de los recursos afectan de manera diferenciada a unas y otros, ofreciéndoles por tanto distintas oportunidades económicas y sociales.

El presupuesto público es uno de los instrumentos más importante para que el Estado, en sus distintos niveles de intervención, pueda ejercer su responsabilidad como garante de derechos. Durante mucho tiempo el presupuesto público ha sido visto



como "neutral al género" al ser entendido como un mero agregado financiero en el que no Existe una mención particular ni a las mujeres ni a los hombres y en el cual se considera que sus efectos son igualmente beneficiosos para la ciudadanía en general.

Sin embargo, debido a los roles de género, hombres y mujeres ocupan posiciones económicas y sociales distintas que generan desigualdades, desventajas y discriminaciones. Por ello, los presupuestos tienen impactos distintos en hombres y mujeres, tanto de una manera directa (a través de la recaudación de los ingresos y la distribución del gasto), como indirecta (mediante los efectos generados en el empleo, la prestación de servicios, el crecimiento económico o la redistribución del tiempo dedicado a la reproducción social para el cuidado y sostenibilidad de la vida). Efectos diferenciados que se ven, a su vez, condicionados por otras variables como la edad, la posición económica o el territorio en el que se habita o el grupo étnico al que se pertenece. Ignorar este impacto diferenciado, y las implicaciones que el mismo conlleva para el diseño de las políticas públicas y la asignación de recursos, no habla de neutralidad de género, sino de "ceguera" o desconocimiento de las diferencias de género.

Los Presupuestos con Enfoque de Género (PEG) surgen para dar respuesta a esa ceguera de género. Avanzar en la implementación de los PEG implica evaluar las diferentes necesidades, intereses y realidades que hombres y mujeres tienen en la sociedad y tomarlos en cuenta a la hora de diseñar los programas presupuestarios para garantizar un acceso equitativo a los bienes y servicios públicos. Significa también reconocer que dichas diferencias generan desigualdades entre los sexos, siendo necesario identificar en los programas presupuestarios medidas destinadas a compensarlas hasta eliminarlas.

A su vez implica el reconocimiento de que la reproducción y sostenibilidad de la vida y el logro del bienestar es un fin que requiere de diferentes contribuciones en las que se incluye tanto el trabajo remunerado como el no remunerado. Dichas contribuciones en la actualidad están desproporcionalmente repartidas, siendo la mayor carga de trabajo de cuidado no remunerado asumida por las mujeres al interior de los hogares. Por ello, el presupuesto debe contribuir a la reorganización de este trabajo promoviendo una mayor corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, la comunidad y los hogares en la reproducción y sostenimiento de las condiciones de vida y en todos



estos ámbitos promover igualmente un reparto más equitativo entre hombres y mujeres.

Hay variadas estrategias asumidas para incorporar Presupuestos con Enfoque de Género, pero en términos generales es posible señalar algunos elementos característicos a todas ellas:

- No son experiencias aisladas, sino que se plantean como parte de una estrategia de transversalización del enfoque de género relativa al conjunto de la acción del gobierno. Por ello no se trata de obtener un presupuesto separado para las mujeres, sino de trabajar el presupuesto en su conjunto de acuerdo a su impacto sobre las mujeres y los hombres y las relaciones de poder entre los géneros subyacentes en cada sociedad.
- Buscan analizar el presupuesto desde el enfoque de género, pero también actuar para modificar su contenido, incidiendo progresivamente en las diferentes fases del ciclo presupuestario para integrar la perspectiva de género a lo largo del proceso.
- No se enfocan sólo en el contenido del presupuesto sino también en las políticas y procesos presupuestarios que están detrás del mismo, promoviendo aspectos como la transparencia, el enfoque inclusivo, etc., lo que, además de facilitar la integración de la perspectiva de género, promueve también una mejor gestión de los recursos públicos.

Marco legal vigente en relación a la elaboración presupuestaria en el Ayuntamiento de Torrevieja.

La Asamblea General de la ONU aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), carta magna de los Derechos Humanos de las Mujeres. España ratificó la Convención en 1984 y por ello se vio obligada, junto con los 186 países que también la aprobaron, a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconocer el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y eliminar estereotipos en los roles de hombres y mujeres para alcanzar la igualdad sustantiva.



La estrategia de *mainstreaming*, que significa centrar la mirada en la corriente principal de las políticas públicas para cuestionarlas, fue asumida como compromiso de los gobiernos participantes, también el español, en la Plataforma de Acción de Beijing de la Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas de 1995. El Estado español, por tanto, asume el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo, adopción y ejecución de todos los procesos presupuestarios de manera coherente, para promover una distribución de los recursos igualitaria, efectiva y apropiada para alcanzar la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.

La igualdad es un principio fundamental en la Unión Europea desde su constitución en 1957 con el Tratado de Roma, continuado con el Tratado de Ámsterdam en 1997, donde se proclama que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre los sexos son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión Europea y sus Estados miembros.

El Ayuntamiento de Torrevieja se rige por la legislación internacional antes mencionada, y la iniciativa de incorporar el género al presupuesto municipal se ampara en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone en su artículo 15 que las Administraciones Públicas deberán integrar el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, de forma activa, en la definición y presupuestación de políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. A nivel autonómico, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, incluye la estrategia de la transversalidad de género entre los principios rectores de la acción administrativa que enumera en su artículo 4.

La iniciativa de los presupuestos con enfoque de género responde, asimismo, al compromiso del Gobierno Municipal con la igualdad de género, enmarcado en el II Plan Municipal de Igualdad de Torrevieja (2024-2028), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 03 de mayo de 2024, que propone en el Objetivo específico 2, denominado “Diseño y ejecución de políticas de igualdad coordinadas en todas las áreas municipales”, dentro de su Acción 7. el “Desarrollo e implementación de presupuestos municipales anuales con perspectiva de género.”



ANÁLISIS DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Tomamos de referencia, para el análisis de género del presupuesto, la metodología del Ayuntamiento de Castellón. Para realizar un análisis del impacto de género de los presupuestos es necesario, en primer lugar, realizar una clasificación del impacto de género del gasto (Directo, Indirecto o No Identificable) y, en segundo lugar, analizar aplicando la metodología de las 3 “R” (Roles, Recursos, Representación).

A continuación, explicamos brevemente ambos niveles de análisis.

Clasificación del gasto

Partimos de la premisa de que toda acción presupuestaria, ya sea de ingreso o de gasto, u objetivo definido en su Plan Departamental, tiene impacto de género. Bien a través de los bienes o servicios prestados, bien a través de efectos indirectos como el empleo generado, el uso potencial del espacio público, la afectación a los horarios y al tiempo disponible de la población, entre otros elementos. Cualquier intervención financiada por un presupuesto público tiene un impacto diferenciado en hombres y mujeres y tiene también el potencial de contribuir a la igualdad de género o, por el contrario, a incrementar la desigualdad y perpetuar la discriminación.

Sin embargo, identificar dicho impacto requiere contar previamente con información y datos desagregados que permitan hacer el análisis. Por esa razón, se puede empezar estableciendo tres categorías posibles, según el tipo de impacto:

- **Gastos e inversiones con Impacto Directo (D)**
- **Gastos e inversiones con Impacto Indirecto (I)**
- **Gastos e inversiones con Impacto No Identificable (NI)**

Gastos e inversiones con impacto directo (D)

Se consideran gastos e inversiones con impacto directo aquellas intervenciones que contribuyen directamente a promover la igualdad de género al actuar como “palanca



de cambio” para modificar las causas y los efectos de la desigualdad de género.

Para facilitar la identificación de este tipo de intervenciones, se pueden establecer tres tipos de inversiones y gastos con impacto directo:

a) **Focalizado en mujeres (FM):** Intervenciones dirigidas exclusivamente a mujeres a lo largo del ciclo de vida, orientadas a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, combatir las consecuencias de la discriminación y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos, generando oportunidades en el ámbito político, social, económico y laboral.

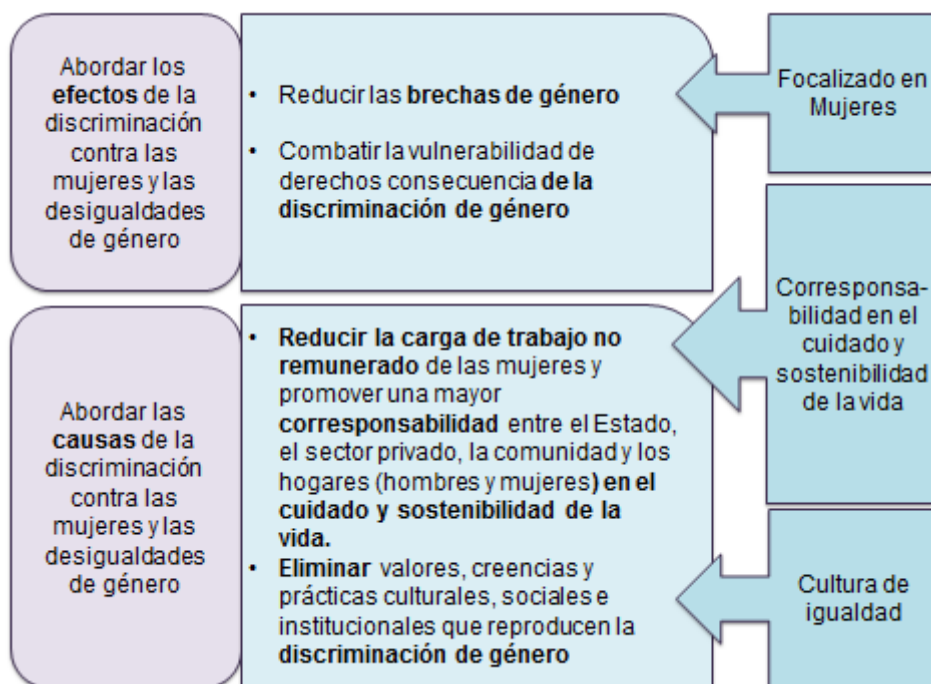
b) **Corresponsabilidad social y pública para el cuidado y sostenibilidad de la vida (CSV):** Intervenciones destinadas a promover la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, la comunidad y los hogares, involucrando tanto a hombres como a mujeres, en el trabajo de reproducción social, del cuidado y sostenibilidad de la vida. La corresponsabilidad tiene por objetivo generar condiciones materiales y culturales para una mejor distribución del trabajo doméstico y de las tareas de cuidado entre todos ellos y contribuir a disminuir la carga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que se realiza en el hogar, mayoritariamente por las mujeres, y a liberar parte de su tiempo para ampliar sus oportunidades y el ejercicio de sus derechos.

c) **Cultura de igualdad (CI):** Intervenciones destinadas a modificar valores, ideas, creencias y prácticas que permitan el cambio de roles y estereotipos sociales que reproducen la discriminación de género o que, mediante el cambio de imaginarios, impulsen la autonomía de las mujeres y el ejercicio de sus derechos. Adicionalmente, se incluyen también todas aquellas acciones orientadas a generar cambios en la institucionalidad y en la gestión pública del Ayuntamiento (normativa, políticas, planificación, estructura, capacidades institucionales) que den el soporte necesario para la sostenibilidad de las políticas de igualdad, garanticen la transversalidad de género en el resto de las políticas y eliminen las prácticas institucionales que reproduzcan la discriminación de género.

La clasificación de un recurso presupuestario como de impacto directo requiere que el total de los fondos asignados al mismo se utilice en una intervención que contribuya directamente a promover la igualdad de género. Es decir, que el total de la intervención contenida en el recurso presupuestario pueda ser considerada de impacto



directo. En el caso de que existan recursos presupuestarios destinados a otros objetivos, dentro de los cuales se financiarán acciones consideradas de impacto directo, el recurso presupuestario como tal (la partida presupuestaria) será considerado de **impacto indirecto**, como se verá en el siguiente apartado.



Gastos e inversiones con impacto indirecto (I)

Se consideran gastos e inversiones con impacto indirecto aquellas intervenciones que, sin tener necesariamente la igualdad de género como objetivo principal, en su diseño e implementación tienen en cuenta su efecto potencial en la misma, a través de la aplicación de al menos uno de los siguientes criterios:

- Se cuenta con un diagnóstico de las brechas de género existentes en el sector o área en el que se interviene y se incluyen acciones mediante las cuales se espera contribuir a reducirlas.
- Se establecen medidas para garantizar un acceso equitativo a las personas que se benefician directamente de los bienes y servicios prestados a través de la intervención.
- En el diseño de la intervención y su posterior implementación se toman en



cuenta las necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada.

- Se toma en cuenta el potencial impacto de los bienes y servicios brindados desde la intervención en la carga de trabajo no remunerado y en el uso del tiempo de hombres y mujeres.
- Se incluyen medidas para promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que se espera generar a través de la intervención.
- Se aplican los mandatos del consistorio en utilización del lenguaje inclusivo, recogida de datos desagregados por sexo o aplicación de cláusulas sociales de igualdad.

Gastos e inversiones con impacto no identificable (NI)

Se consideran gastos e inversiones con impacto no identificable aquellas intervenciones que no han podido ser clasificadas como de impacto directo o indirecto. La categoría de impacto no identificable no implica considerar en ningún caso que dicha intervención no tiene impacto de género, sino que dicho impacto, a día de hoy y con la información disponible, no puede ser identificado.

Análisis de las 3R

Con el objetivo de mejorar el análisis de género del presupuesto, se puede incorporar un segundo nivel de análisis teniendo en cuenta el área de impacto, realizando el análisis de las 3R —Roles, Recursos y Representación— en la valoración de las líneas presupuestarias y el proceder de los negociados. Este segundo nivel de análisis se articula con la identificación del impacto directo o indirecto, para registrar la incidencia del presupuesto en los mecanismos de reproducción de las desigualdades de género.

El análisis se realiza desde el Negociado de Igualdad, plantando las bases para una sensibilización mayor de la aplicación de los Presupuestos con Enfoque de Género y de su alcance conceptual.

Este análisis de las 3R se toma de referencia del intercambio de experiencias que realizó el Ayuntamiento de Castellón con otros ayuntamientos en junio de 2018, siendo



esta metodología aplicada por el Ayuntamiento de Madrid y fruto de la recomendación del asesoramiento en indicadores de género realizado por María Sarabia para dicho Ayuntamiento.



ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Contexto general

El Presupuesto General 2026 del Ayuntamiento de Torre Vieja incorpora por primera vez un ejercicio de análisis desde la perspectiva de género. Este avance constituye un primer paso hacia la consolidación de una metodología que permita, en ejercicios sucesivos, evaluar de manera transversal la totalidad de los programas municipales.

Datos de partida aportados por el área económica

La documentación aportada por el departamento de intervención para la realización



del informe ha sido:

1. Borrador del presupuesto de ingresos 2026
2. Borrador del presupuesto de gastos 2026
3. Anexo de Personal 2026

Partidas/gastos con impacto directo (D)

Descripción	Cap	Crédito (€)
Programa política de igualdad	II	30.185,00
Abogada de la Mujer	I	60.821,34
Agente de Igualdad	I	49.319,78
Promotor/a de Igualdad	I	44.931,74
TOTAL		185.257,86

De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la Política de Gasto 23 “Servicios sociales y promoción social” incluye actuaciones muy diversas, tales como la promoción de la igualdad de género, la atención y reinserción social de personas en situación de vulnerabilidad, la gestión de servicios sociales o la prestación de servicios a personas dependientes, entre otras.

Dado el amplio alcance de esta política de gasto y el hecho de que las descripciones de las aplicaciones presupuestarias no especifican en detalle las actuaciones concretas a las que se destinan los créditos, resulta complejo determinar con precisión si cada gasto tiene o no un impacto diferenciado por razón de género.

RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS

La transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos es uno de los



objetivos más importantes que puede tener una entidad local en su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres. Es un proceso que requiere formación de todos los departamentos y coordinación. Para iniciar ese camino, a continuación, se proponen una serie de recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en los procesos de presupuestación:

Primera: Se considera prioritario ofrecer formación externa especializada en materia de presupuestos con enfoque de género dirigida tanto al personal técnico municipal como a los responsables de la elaboración y gestión presupuestaria.

Esta acción permitirá fortalecer las capacidades internas, sensibilizar a los equipos sobre la importancia de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y garantizar una aplicación efectiva y coherente de los Presupuestos con Enfoque de Género (PEG) en los próximos ejercicios, ya que sin sensibilización y conocimiento de qué son los presupuestos con enfoque de género no se pueden aplicar.

Segunda: Cabría crear un grupo de trabajo para poner en marcha la aplicación de los presupuestos con enfoque de género, contando con el personal político y técnico más involucrado en la elaboración de los presupuestos.

Tercera: Cabría que se diera una instrucción para que cada Departamento empiece a analizar su clasificación del gasto en Impacto de Género Directo, Indirecto o No Identificable.

Cuarta: Para ello, tal como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículo 20, se recomienda que: “los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán: a) incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”.

Quinta: Se recomienda que en futuros ejercicios presupuestarios se incorpore una mayor claridad y especificidad en la descripción de las aplicaciones presupuestarias, especialmente en aquellas vinculadas a políticas sociales, con el fin de facilitar el análisis del impacto de género y avanzar hacia una gestión más transparente y con



perspectiva de género.

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO:

Realizar un análisis de género riguroso y adecuado precisa tener acceso a datos, información y documentación por parte no solo del área de Igualdad, sino también del resto de los departamentos del Ayuntamiento.

Por lo tanto, dado que todavía no se aplica un análisis del presupuesto con enfoque de género, no podemos saber cuán transversalmente o no está integrada la perspectiva de género en la labor del Ayuntamiento. Esto no quiere decir que el Ayuntamiento no esté aplicando la perspectiva de género en otras áreas, sino que debido a que no se evalúa el impacto de género de las actividades que se realizan en cada Departamento, no podemos calcular qué porcentaje del presupuesto de cada uno tiene un impacto directo, indirecto o no identificable al respecto de la igualdad de género.

CONCLUSIONES DEL IMPACTO SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS DE 2026

PRIMERO. Los presupuestos para el año 2026 no han sido analizados en su mayor parte desde el enfoque de género, por lo que no podemos conocer cuán transversalmente o no se aplica la perspectiva de género en los diferentes Departamentos. Esto dificulta extraer conclusiones sobre si son o no unos presupuestos que contribuyen a la reducción de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres de forma generalizada.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Torrevieja incluye en su plantilla de personal varias plazas directamente vinculadas a las políticas de igualdad, entre las que destacan una Agente de Igualdad, una Abogada de la Mujer y una Promotora de Igualdad. Estas plazas desempeñan un papel esencial en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la atención y el asesoramiento a las mujeres y la prevención de la violencia de género.

La vigencia del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, junto con la dotación presupuestaria asignada a actuaciones en materia de



igualdad, ponen de manifiesto la voluntad política del Ayuntamiento de continuar fortaleciendo su compromiso institucional con la igualdad de género y de avanzar en la incorporación transversal de esta perspectiva en todas las áreas de la gestión pública.

Es cuanto tienen a bien informar quienes suscriben.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

